

REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 700013333008 2013-00240-00
DEMANDANTE: SIXTA TULIA ORDOÑEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO Y COMPARTA E.P.S.-S

SECRETARÍA: Sincelejo, Dieciséis (16) de Julio de dos mil dieciocho (2018).
Señor juez, le informo que se encuentra hecha la liquidación de costas procesales. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda, sírvase proveer.

ALFONSO PADRÓN ARROYO
SECRETARIO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, Dieciséis (16) de Julio de dos mil dieciocho (2018).

REPARACIÓN DIRECTA
Expediente: 700013333008 2013-00240-00
DEMANDANTE: SIXTA TULIA ORDOÑEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO Y COMPARTA E.P.S.-S

1. ASUNTO A DECIDIR

Vista la nota secretarial donde da informe de la elaboración de la liquidación de costas por parte de esta secretaria, nos corresponde estudiar su aprobación.

2. CONSIDERACIONES

Surtido el trámite procesal de realización de la liquidación de costas y agencias en derecho por parte del secretario de este despacho, procede el despacho a estudiar su aprobación o rechazo; para ello nos remitimos al artículo 366 del Código General de Proceso, que indica que el Secretario hará la liquidación y corresponderá al juez aprobarla o rehacerla; para el caso concreto se constató que el secretario realizó la liquidación de costas, quedando su liquidación de la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA, A FAVOR DEL DEMANDADO	Se fijan en el 1% de las pretensiones de la demanda.
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA, A FAVOR DEL DEMANDADO	Se fijan en el 1% de las pretensiones de la demanda.

Por lo anterior, este despacho procede a su aprobación.

En mérito de lo expuesto este Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

RESUELVE:

1. PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas realizada por el secretario de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA

Juez